

## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.-----

CUANTIA: \$ 45'134.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veintiocho días del mes de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconí

Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor

doctor don FRANCISCO RUETE BELTRAN, quien declara ser ar-

gentino, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente Fi-

nanciero, Encargado de la Gerencia General de la Compañía

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., calidad que legitima con el

nombramiento que presenta para ser insertado como documen-

to habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y con-

tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien

de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera li-

bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de

Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y do-

cumentos siguientes: "SEÑOR NOTARIO: Autori-

ce usted una escritura pública de aumento de capital y

reforma de estatutos, que se otorga al tenor de las decla-

raciones siguientes: PRIMER: OTORGANTE.- Otega es-

ta escritura el señor doctor Francisco Ruete Beltrán, en

su calidad de Gerente Financiero, Encargado de la Geren-

cia General de Maquinarias y Vehículos S.A., calidad que

se acredita con la nota de su respectivo nombramiento. El

1 representante legal de Maquinarias y Vehículos, otorga la  
2 escritura para hacer las declaraciones correspondientes

3 al aumento de capital y a la consecuente reforma de estatu-  
4 tos, de acuerdo con las resoluciones de la Junta General

5 de Accionistas que luego se indicará.- SEGUNDA AN-

6 TECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por  
7 el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara

8 Grau, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos se-  
9 senta y tres, se constituyó la Compañía Anónima Civil Mer-  
10 cantil denominada "Maquinarias y Vehículos S.A.", contra-

11 to constitutivo que fue inscrito en el Registro Mercantil  
12 el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

13 con un capital de diez millones de sucre. b) Por escritu-  
14 ra pública autorizada por el mismo Notario Doctor Jorge

15 Jara Grau, el treinta de junio de mil novecientos sesenta  
16 y cinco, a inscrita en el Registro Mercantil el catorce

17 de julio del mismo año, se reformaron en su totalidad los  
18 estatutos sociales de Maquinarias y Vehículos S.A., para  
19 adecuarlos a la Ley de Compañías que se había dictado por

20 parte del Gobierno Ecuatoriano. c) El siete de diciembre  
21 de mil novecientos setenta y dos, se otorgó ante el No-  
22 tario Público Doctor Jorge Jara Grau, la escritura de au-

23 mento de capital, reforma y codificación de los estatutos  
24 sociales de la Compañía Maquinarias y Vehículos S.A., por

25 la cual el capital social de la referida compañía se ele-  
26 gó a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES. La escritura anterior

27 mente indicada fue inscrita en el Registro Mercantil el  
28 veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

1        d) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Sé-

2        timo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella

3        el veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y cin-

4        co, inscrita en el Registro Mercantil el once de abril del

5        mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía

6        de veinticinco millones de sures a CINCUENTA MILLONES DE

7        SUCRES y se reformaron sus estatutos sociales. e) Median-

8        te escritura pública autorizada por el Notario Quinto del

9        Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el vein-

10       te y seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

11       inscrita el treinta y uno de diciembre del mismo año, se

12       reformaron los estatutos sociales de la compañía, y se au-

13       mentó el capital social de cincuenta millones a CIEN MILLO-

14       NES DE SUCRES, f) Mediante escritura pública autorizada

15       por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gusta-

16       vo Falconí Ledesma el veinte y cuatro de agosto de mil no-

17       vecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercan-

18       til el ocho de setiembre del mismo año, se verificó la re-

19       forma y codificación de los estatutos sociales de Maquina-

20       rias y Vehículos S.A., g) Mediante escritura pública au-

21       torizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doc-

22       tor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y seis de marzo de

23       mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital so-

24       cial de Maquinarias y Vehículos S.A., de cien millones de

25       sures a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y se reforma-

26       ron sus estatutos sociales, h) Mediante escritura pública

27       autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doc-

28       tor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de noviembre de mil



D.  
Guayaquil  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-2-



1.0  
1. novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el  
2. seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó  
3. el capital social Maquinarias y Vehículos S.A. de cien-  
4. to cincuenta millones de sures a DOSCIENTOS MILLONES DE  
5. SUCRES, y se reformaron sus estatutos sociales. 1) Median-  
6. te escritura pública autorizada por el Notario del Cantón  
7. Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicensini, el diez y nueve  
8. de julio de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el  
9. capital social de Maquinarias y Vehículos S.A. de doscien-  
10. tos millones de sures a CHATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES  
11. DE SUCRES. Este aumento de capital no pudo pagárselo en su  
12. integridad. 2) En cumplimiento de lo resuelto en las Jun-  
13. tas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compa-  
14. ñia de doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cu-  
15. atro y veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta  
16. y cinco, la Presidencia otorgó la respectiva escritura pú-  
17. blica de Reducción o Limitación del Capital Social y sub-  
18. siguiente aumento de Capital y Reforma de Estatutos, ante  
19. el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Fal-  
20. conf. Ledesma, el veinte de setiembre de mil novecientos  
21. ochenta y cinco. La escritura, luego del trámite de Ley,  
22. fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil  
23. el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta  
24. y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de este Can-  
25. tón el doce de diciembre del mismo año. El aumento de ca-  
26. pital incorporado en la referida escritura pública ascen-  
27. dió a la cantidad de Ochocientos-treinta-y-cinco millones  
28. cuatrocientos veinte y nueve mil sures por compensacio-

1 mas de créditos, de tal modo que sumados el capital reduci-  
 2 ~~do~~ (S/28'000.000,00) más el aumento de capital allí declarado,  
 3 el capital suscrito y pagado de Maquinarias y Vehícu-  
 4 los S.A., llegó a ascender a la cantidad de Ochocientos  
 5 sesenta y tres millones cuatrocientos veinte y nueve mil  
 6 sures. <sup>11</sup> Mediante escritura pública autorizada por el  
 7 Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí  
 8 Ledesma, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y  
 9 seis se aumentó el capital social de Maquinarias y Vehícu-  
 10 los S.A., de Ochocientos sesenta y tres millones cuatro-  
 11 cientos veinte y nueve mil sures a la cantidad de Un mil  
 12 doscientos seis millones doscientos sesenta y cinco mil  
 13 sures y se reformaron los estatutos sociales. Esta escri-  
 14 tura fue inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis  
 15 de julio de mil novecientos ochenta y seis. <sup>11</sup> Mediante  
 16 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Can-  
 17 tón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte  
 18 y seis de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, se  
 19 aumentó el capital social de Maquinarias y Vehículos S.A.  
 20 de Un mil doscientos seis millones doscientos sesenta y  
 21 cinco mil sures a la cantidad de Un mil doscientos ochen-  
 22 ta y cuatro millones trescientos veinte mil sures y se  
 23 reformaron los estatutos sociales de manera consecuente.  
 24 Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el  
 25 veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y  
 26 seis. <sup>11</sup> Mediante escritura pública autorizada por el  
 27 Notario Quinto del Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma,  
 28 el treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, se



D.  
av. Falomí L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-3-

3661

1 aumentó el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., de Un  
2 mil doscientos ochenta y cuatro millones trescientos vein-  
3ante mil sures a la cantidad de Un mil trescientos veinte y  
4 dos millones quinientos treinta y cuatro /sucres y se refor-  
5maron los Estatutos Sociales de manera consecuente. Dicha  
6 escritura, aprobada por la Intendencia de Compañías de  
7 Guayaquil, se halla en trámite de inscripción. De con-  
8 formidad con lo resuelto en la Junta General Extraordina-  
9ria de Accionistas de fecha veinte y cuatro de junio de mil  
10 novientos ochenta y cinco, antes referida, tal como cons-  
11 ta en el numeral cuatro de la copia del acta de Junta Ge-  
12 neral que se presenta para que forme parte integrante de  
13 esta escritura, el Gerente Financiero de la compañía ha  
14 presentado el cuadro de suscripción y cobertura de las Ac-  
15 ciones a suscribirse en esta escritura, por compensación  
16 de créditos, para que pueda procederse al aumento de capi-  
17 tal, esta vez por la cantidad de Cuarenta y cinco millones  
18 ciento treinta y cuatro mil sures. - T E R C E R A: AUMEN-

19 TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos anteceden-  
20 tes, el otorgante doctor Francisco E. Ruete Beltrán, en mi-  
21 calidad de Gerente Financiero, Encargado de la Gerencia Ge-  
22 neral, en ejercicio de la representación legal de Maquina-  
23 rias y Vehículos S.A., en cumplimiento de lo resuelto en  
24 la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada  
25 el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y  
26 cinco, DECLARO: Aumentado el Capital Social en la can-  
27 tidad de Cuarenta y cinco millones ciento treinta y  
28 cuatro mil sures por compensación de créditos, de tal

modo que el capital social suscrito y pagado de Maquinas

y Vehículos S.A., sumados el capital anterior de Un

mil trescientos veinte y dos millones quinientos treinta

y cuatro mil sures mas el aumento de capital aquí escri-

turado asciende a la cantidad de Un mil trescientos sesen-

ta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil sures,

integralmente suscrito y pagado. (b) Que el aumento de capi-

tal de Cuarenta y cinco millones ciento treinta y cuatro

mil sures aquí escriturado, a su vez se divide en cuaren-

ta y cinco mil ciento treinta y cuatro acciones ordinarias

y nominativas de un mil sures cada una, cubiertas en su

integridad por compensación de créditos y corresponde a

sus suscriptores de conformidad con el documento de sus-

cripción de acciones y compensación de créditos que se a-

compañía, según el listado siguiente: (b. uno.) Northern Trust

Bank of Florida N.A., capitaliza la cantidad de Un millón

ochocientos treinta y cuatro sures que corresponden a

mil ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y no-

minativas de un mil sures cada una; (b. dos.) Sun Bank Na-

tional Association, capitaliza la cantidad de Trece millo-

nes cincuenta y cinco mil sures que corresponden a trece

mil cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas.

de un mil sures cada una; (b. tres.) First Wisconsin Natio-

nal Bank of Milwaukee, capitaliza la cantidad de Trece millo-

nes dos mil sures que corresponden a trece mil dos accio-

nes ordinarias y nominativas de un mil sures cada una;

(b. cuatro:) Banco Exterior de España, capitaliza la cantid-

ad de Cinco millones cuatrocientos diez y nueve mil su-

D.  
mr. Falomir  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-4-



1.      crés que corresponden a cinco mil cuatrocientas diez y nue-  
2.      ve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada  
3.      una, y, b.cinco, Norwest Bank Minneapolis N.A., capita-  
4.      liza la cantidad de Once millones ochocientos veinte y cu-  
5.      atro mil sucre que corresponden a Once mil ochocientas veint-  
6.      te y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil  
7.      sucre cada una. c. Así mismo y en consecuencia del aumen-  
8.      to de capital acordado, se reforma el Artículo Sexto de los  
9.      Estatutos Sociales, en la forma y modo acordados en el nume-  
10.      ral nuevo de las Resoluciones de la Junta General Extraor-  
11.      dinaria de Accionistas celebrada el veinte y cuatro de Ju-  
12.      nio de mil novecientos ochenta y cinco, según consta del  
13.      acta cuya copia certificada se presenta para que forme par-  
14.      te integrante de esta escritura, esto es, el artículo sex-  
15.      to deberá decir: "Artículo Sexto.- El Capital Social de  
16.      la Compañía, es de Un mil trescientos sesenta y siete mi-  
17.      llones seiscientos sesenta y ocho mil sucre, representado  
18.      en un millón trescientas sesenta y siete mil seiscientos  
19.      sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil  
20.      sucre cada una, numeradas desde el cero cero cero cero  
21.      cero cero uno hasta el número un millón trescientos sesen-  
22.      ta y siete mil seiscientos sesenta y ocho inclusive." Au-  
23.      torice la escritura con las formalidades de ley, inserte  
24.      la nota de nuestro nombramiento, agregue el documento nota-  
25.      rizado, inserte la copia del Acta de Junta General de Ac-  
26.      cionistas en que se acordó el aumento de capital hasta mil  
27.      ochocientos cincuenta millones de sucre por compensación  
28.      de créditos y agregue las autorizaciones del señor Subse-

1. Secretario Regional de Industrias, Comercio e Integración

2. que se acompañan.- (firmado) Eva García C. Ab. Eva Gar-

3. cía Carrizo.- Registro número cuatro mil novecientos cin-

4. cuenta".- ( Hasta aquí la Minuta ) - ACTA DE JUNTA GENE-

5. RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAQUINARIAS Y VEHÍ-

6. CULOS S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL

7. NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de Guayaquil,

8. a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de ju-

9. nio de mil novecientos ochenta y cinco, en el local social

10. de Maquinarias y Vehículos S.A., ubicado a la altura del

11. kilómetro tres y medio de la Avenida Juan Tanca Marengo,

12. se reunieron los accionistas de la prenombrada compañía,

13. a saber: (a) Sergio E. Pérez Valdez, propietario de quince

14. mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de un va-

15. lor nominal de diez mil sucren cada una, íntegramente pa-

16. gadas, y de veinte y cinco mil acciones nominativas y ordi-

17. narias, de un valor nominal de diez mil sucren cada una,

18. pagadas en el cuarenta y tres anteros veinte centésimos

19. por ciento de su valor, debidamente representado por el

20. señor doctor Carlos Guerrero Valenzuela, conforme lo acre-

21. dita con la carta poder que presenta y se archiva; (b) In-

22. dustrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda., propietaria de

23. novecientas cuatro acciones nominativas y ordinarias de

24. un valor nominal de diez mil sucren cada una, íntegramente

25. pagadas, representada por el Ingeniero Comercial Miguel

26. Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante

27. legal de la misma; (c) Sergio E. Pérez C. Ltda., proprie-

28. ria de tres mil quinientas treinta y dos acciones nomina-



D.  
sieur. Falcon L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

24  
jueves  
15



1 tivas y ordinarias, de un valor nominal de diez mil sucrea  
2 cada una, íntegramente pagadas, representada por el Ing.  
3 Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y  
4 Representante Legal de la misma; d) COBINSA Corporación  
5 de Vehículos S.A., propietaria de trescientas doce accio-  
6 nes nominativas y ordinarias de un valor nominal de diez  
7 mil sucrea cada una, íntegramente pagadas, representada  
8 por el Sr. Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad  
9 de Gerente y Representante Legal de la misma; e) Ricardo  
10 Homero Muirragui Jiménez, propietario de cuarenta y cinco  
11 acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de  
12 diez mil sucrea cada una, íntegramente pagadas, represen-  
13 tado por el Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini, conforme lo  
14 acredita con la carta poder que acompaña; f) John Gómez  
15 Ycaza, por sus propios derechos, propietario de siete ac-  
16 ciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal de  
17 diez mil sucrea cada una, íntegramente pagadas. Como se  
18 encuentran presentes y representados todos los accionis-  
19 tas de la Compañía, los concurrentes acuerdan por unanimi-  
20 dad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal,  
21 con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: Cone-  
22 cer y resolver sobre el informe que presentará el señor  
23 doctor Carlos Guerrero Valenzuela a nombre del señor Sér-  
24 gio E. Pérez Valdez acerca de los trámites de la primera  
25 etapa de rehabilitación de la compañía, y resolver sobre  
26 el castigo e limitación del capital social suscrito y del  
27 capital social pagado reduciéndolos a la cantidad de vein-  
28 tiocho millones de sucrea, sobre el subiguiente aumento

1 de capital social hasta por la cantidad de mil ochocien-

2 tos cincuenta millones de sucre, mediante segmentos que

3 deben irse integrando por compensaciones de los créditos

4 de bancos y compañías financieras nacionales o del exte-

5 rior y sobre las consecuentes reformas de estatutos, auto-

6 rizando al Presidente o a quien haga sus veces para el o-

7 torgamiento de las respectivas escrituras públicas y cum-

8 plimiento de los trámites necesarios.- En virtud de la

9 facultad concedida por el Art. Doscientos ochenta de la

10 Ley de Compañías declara que la Junta General queda válí-

11 damente constituida, teniendo como asuntos del orden del

12 día los que han quedado fijados anteriormente por unanimi-

13 dad. Dirige la reunión el Sr. doctor Carlos Guerrero Va-

14 lenzuela, a quien se elige como Presidente ad-hoc y actúa

15 como Secretario con el carácter de ad-hoc a pedido de los

16 asistentes el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, Gerente de

17 la Compañía. El Secretario procede a formar la lista de

18 los accionistas presentes y representados, concurrentes a

19 la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y

20 la del Presidente de la sesión.- El Presidente ad-hoc,

21 considerando que en la reunión se encuentra la totalidad

22 del capital social de la compañía, declara instalada y a-

23 bierta la Junta General e indica que se debe proceder a

24 conocer y resolver sobre el orden del día por lo que de

25 inmediato pasa a explicar lo siguiente: a) Que desde el

26 doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fe-

27 cha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

28 esta compañía, en que fue resuelto el castigo del capital



D.  
Fabián L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-6-



1 social, para reducirlo a la cantidad de Veinte y ocho millo-  
2 nes de sures y el subsiguiente aumento del capital social  
3 por la cantidad de Mil ochocientos cincuenta millones de  
4 sures mediante compensaciones parciales de los créditos  
5 de Bancos y compañías financieras, con la consecuente re-  
6 forma de estatos, hasta la presente fecha se han venido  
7 cumpliendo todas las gestiones necesarias por parte de la  
8 Presidencia, de los ejecutivos de la compañía, así como  
9 por parte de los funcionarios del Estudio López Castro, en-  
10 cargados de la Gerencia General y de la Gerencia Financie-  
11 ra de esta sociedad y de las compañías vinculadas, contan-  
12 do para todo ello con la recta y severa orientación y con-  
13 trol de la Superintendencia de Compañías y de las perso-  
14 nas que han venido ejerciendo la intervención, todo con  
15 el propósito de que se cumpla la primera etapa del progra-  
16 ma de rehabilitación vigilado por el Comité de Seguimien-  
17 to de los acreedores; (b) Para ello ha sido necesario rea-  
18 lizar muchas consultas y estudios a base de los instrumen-  
19 tos de trabajo presentados por el abogado de la compañía  
20 para el proceso de rehabilitación; (c) La última parte de  
21 todas esas consultas; luego de obtener las autorizaciones  
22 de la Superintendencia de Bancos, para que Bancos y Finan-  
23 cieras puedan adquirir acciones por capitalizaciones de  
24 créditos compensados, han estado dirigidas a definir aspec-  
25 tos jurídicos contables, desde la incidencia de la sucre-  
26 tización respecto de la categoría que le corresponde a los  
27 Bancos y financieras como titulares de los créditos a com-  
28 pensarse; (d) El día viernes siete de junio del presente

1 año en las oficinas de la Superintendencia de Compañías  
 2 en esta ciudad, bajo la presidencia de la Econ. Teresa Mi-  
 3 nuche de Mera, Superintendente y la concurrencia del Sr.  
 4 Econ. Alberto Dahik, Asesor Económico de la Presidencia  
 5 de la República y del Banco Central del Ecuador y de los  
 6 representante de los Bancos que integran el Comité de Segu-  
 7 miento para la capitalización y de los Doctores Carlos  
 8 Cuevas y Francisco Ruete, que obran por el Estudio López  
 9 Castro, se realizó una trascendental sesión de trabajo,  
 10 llegándose a la conclusión de que debía de procederse de  
 11 inmediato a realizar la capitalización, integrando al ca-  
 12 pital suscrito y pagado todo, lo que inmediatamente pudie-  
 13 ría ser compensado por parte de los acreedores, como rea-  
 14 les titulares de sus créditos, ya sea por cantidades sucre-  
 15 tizadas o no; o por cantidades que dichos acreedores ya  
 16 han pagado, a la fecha, por concepto de intereses, con mo-  
 17 tivo de la sucretización, o por pagarés que la compañía  
 18 adeudare a los Bancos y financieras por iguales conceptos,  
 19 y que, a medida que se vayan produciendo nuevos créditos  
 20 directos para con los mismos acreedores, por los mismos  
 21 conceptos, éstos se vayan compensando dentro del proceso  
 22 de capitalización acordado para la primera etapa de la  
 23 rehabilitación; e) Finalmente, en la sesión de Junta Mon-  
 24 taria realizada el día veinte de junio de mil novecientos  
 25 ochenta y cinco, en conocimiento de los informes de los  
 26 Departamentos Técnicos del Banco Central del Ecuador, y  
 27 con el fin de acudir en ayuda del proceso de capitaliza-  
 28 ción de las acreencias financieras a cargo del grupo MAVE-



NOTARIO SO.  
Guayaquil

-7-

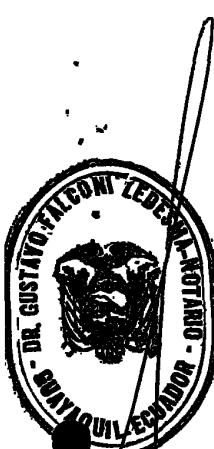
SA, se acordó que se prescinda de la garantía colateral en  
las operaciones de sucretización descontadas por el Banco  
Central del Ecuador, resolución de gran importancia y que  
facilita eficazmente la ejecución del plan de capitaliza-  
ción; f) Para tal efecto, a base de la información crusa-  
da entre los acreedores y los datos contables controlados  
por la intervención de la Superintendencia de Compañías y  
el Estudio López Castro, el Dr. Francisco Ruete, Gerente  
Financiero, ha presentado la respectiva lista o cuadro de  
valores susceptibles de ser compensados y capitalizados  
inmediatamente, a cuyo efecto, es necesario, ratificar,  
en parte, y modificar, en parte, las resoluciones adopta-  
das por la Junta General Extraordinaria que se desarrolló  
el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro  
a partir de las diez horas, para la cual propone que se  
adopten las siguientes resoluciones: que continúe el tra-  
bajo de la capitalización bajo el esquema al que se refie-  
re el numeral I del Acta de Junta General de la fecha indi-  
cada, que se ratifique la resolución de limitar o reducir  
el fondo social o capital social a la cantidad autorizada y  
pagada de Veinte y echo millones de sures, tal como se  
describe en el numeral II del Acta de doce de setiembre de  
mil novecientos ochenta y cuatro, que se autorice el aumen-  
to de capital de la compañía por compensaciones de crédi-  
tos, hasta por la cantidad de Mil ochocientos cincuenta  
millones de sures, integrable de inmediato, mediante  
la compensación de los créditos, hasta el límite que fuere  
posible, de conformidad con lo recomendado en la sesión de

1 trabajo realizada en la Superintendencia de Compañías, Ofi-  
 2

3 cina de Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos  
 4 ochenta y cinco, y lo acordado en la Junta Menetaria el  
 5 veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, para  
 6 cuyo efecto el Presidente de la Compañía o quien haga sus  
 7 veces, otorgará las respectivas escrituras públicas de  
 8 aumento de capital por las compensaciones que se vayan  
 9 efectuando, quedando autorizado el mismo Presidente para  
 10 otorgar en el futuro, dentro del aumento de capital auto-  
 11 rizado, las escrituras públicas de las otras porciones del  
 12 mismo aumento de capital hasta las cantidades que se va-  
 13 yan integrando, de acuerdo con los detalles contables,  
 14 debidamente comprobados. De igual modo la Presidencia pro-  
 15 pone que se modifiquen los cuadros de compensaciones de  
 16 crédito y capitalizaciones que constan en la referida ac-  
 17 ta del doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cu-  
 18 tro, por el hecho de que algunos acreedores no han confir-  
 19 made su voluntad de capitalizar, otros no están en condi-  
 20 ciones de hacerlo, como es el caso del Banco de Descuento  
 21 que ha entrado en proceso de liquidación, otros han cedi-  
 22 do sus créditos o van a ceder sus créditos como son los  
 23 casos del Banco del Pacífico S.A. de Panamá y del Banco  
 24 de América; y, en algunos casos, por la variación de ci-  
 25 fras que son susceptibles de capitalización, establecida  
 26 la relación directa entre el Banco o Financiera acreedor  
 27 y MAVESA como deudor. Luego del estudio y deliberaciones  
 28 sobre el informe y las propuestas presentadas por la Pre-  
 sidencia, la Junta por unanimidad de votos RESOLVIO: UNO.

D.  
 don. Fabián L.  
 NOTARIO SO.  
 Guayaquil

-8-



1 Ratificar, en términos generales, la resolución adoptada  
2 en la Junta General Extraordinaria del doce de setiembre  
3 de mil novecientos ochenta y cuatro que consta en el nume-  
4 ral I de la respectiva Acta.- DOS.- Ratificar la resolu-  
5 ción constante del numeral II del Acta de Junta General  
6 antes mencionada, mediante la cual acordó limitar o redu-  
7 cir el fondo social o capital social a la cantidad suscri-  
8 ta y pagada de Veinte y echo millones de sures o sea que  
9 el capital quedará, por esta decisión y por su trámite  
10 subiguiente, reducido al nueve enteros cero nueve centé-  
11 simos por ciento del actual capital pagado o sea el seis  
12 enteros veinte y dos centésimos por ciento del capital sus-  
13 crito, de tal manera que todos los actuales accionistas  
14 sufren un castigo equivalente al noventa enteros noventa  
15 y un centésimos por ciento del capital pagado que represen-  
16 tan sus actuales acciones íntegramente pagadas y/o parcial-  
17 mente pagadas; y, por lo mismo, tan pronto se perfeccione  
18 la reducción del capital actual, los actuales accionistas  
19 quedan obligados a devolver sus títulos de acciones para  
20 que emitan los nuevos correspondientes a las acciones que  
21 les quedan, según el detalle que consta en el mismo nume-  
22 ral II que se ratifica. TRES. Autorizar el aumento de  
23 capital de la compañía hasta por la cantidad de Mil ocho-  
24 cientos cincuenta millones de sures por compensaciones  
25 de los créditos que consten registrados en la contabili-  
26 dad de Maquinarias y Vehículos S.A., de modo que el aumen-  
27 to de capital autorizado por compensaciones de crédito de  
28 los bancos y compañías financieras nacionales o del exte-

1 rior o de sus actuales o futuros cessionarios, se vayan per-  
 2 feccionando progresivamente, en la medida en que sean sus-  
 3 ceptibles de ejecuciones las respectivas compensaciones  
 4 de crédito para capitalizaciones. - CUATRO. Que de acuerdo

Dr.  
ur. Falomí L.

NOTARIO SO.  
Guayaquil

-9-

5 con la resolución inmediata anterior, en cada oportunidad,  
 6 la Presidencia otorgue las respectivas escrituras públi-  
 7 cas de aumento de capital, hasta completar Mil ochocientos  
 8 cincuenta millones de sures, a base de la suscripción y  
 9 cobertura de las acciones suscritas por compensaciones de  
 10 créditos, según los cuadros que le presente la Gerencia.

11 Financiera y las declaraciones de voluntad, debidamente  
 12 autenticadas, hechas por cada uno de los acreedores, ban-  
 13 cos, financieras o cessionarias que capitalizan. - CINCO.

14 Que el Presidente o quien hiciere sus veces otorgue inme-  
 15 diatamente una escritura pública para ejecutar las resolu-  
 16 ciones del doce de setiembre de mil novecientos ochenta y  
 17 cuatro, con las modificaciones resueltas en este caso y que  
 18 dentro del aumento de capital autorizado se perfeccione el  
 19 aumento de capital integrado, tomando las respectivas can-  
 20 tidades del listado de créditos existentes que a continua-  
 21 ción se detalla, siempre que en cada caso se hubieren cum-  
 22 plido los requisitos para perfeccionar su capitalización.

23 Amerafín, Financiera Interamericana S.A. capitalizará la  
 24 cantidad de Diez y nueve millones doscientos cuarenta mil  
 25 sures que corresponden a diez y nueve mil doscientas cua-  
 26 renta acciones, ordinarias y nominativas de un mil sures  
 27 cada una; Financiera del Sur S.A. Finansur capitalizará  
 28 la cantidad de Ciento cuatro millones trescientos cuaren-



ta mil sucrea que corresponden a Ciento cuatro mil trescientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucrea cada una; Banco Bolivariano C. A. capitalizará la cantidad de Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil sucrea que corresponden a cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil sucrea cada una; Banco Continental S.A. capitalizará la cantidad de Veinte y cuatro millones cincuenta mil sucrea que corresponden a veinte y cuatro mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucrea cada una; Citibank N.A. por un lado capitalizará Ciento treinta y tres millones quince mil sucrea que corresponden a ciento treinta y tres mil quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucrea cada una y por otro lado como cesionaria del Bank of America M J & S.A. capitalizará Treinta y nueve millones cuatrocientos cinco mil sucrea que corresponden a treinta y nueve mil cuatrocientos cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucrea cada una; COPIEC, Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. capitalizará la cantidad de Noventa y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil sucrea que corresponden a Noventa y cuatro millones ciento sesenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil sucrea cada una; Banca de los Andes S.A. por un lado capitalizará Veinte y seis millones seiscientos cuarenta mil sucrea que corresponden a veinte y seis mil seiscientas cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucrea cada una y por otro lado capitalizará Cuatro millones novocien-

1 tos noventa y cinco mil sucrea que corresponden a cuatro  
 2 mil novecientas noventa y cinco acciones ordinarias y no-  
 3 minativas de un mil sucrea cada una; Banco de Guayaquil  
 4 S.A. capitalizará Diez y siete millones veinte mil sucrea  
 5 que corresponden a diez y siete mil veinte acciones nomi-  
 6 nativas y ordinarias de un mil sucrea cada una; Banco del  
 7 Pichincha S.A. capitalizará la cantidad de Sesenta y seis  
 8 millones seiscientos mil sucrea que corresponden a sesen-  
 9 ta y seis mil seiscientas acciones nominativas y ordina-  
 10 rias de un mil sucrea cada una; Banco del Pacífico S.A.  
 11 capitalizará la cantidad de Once millones cuatrocientos  
 12 treinta y nueve mil sucrea que corresponden a once mil cu-  
 13 trocientos treinta y nueve acciones nominativas y ordina-  
 14 rias de un mil sucrea cada una; Inmobiliaria El Aromo S.  
 15 A. como cesionaria del Banco del Pacífico S.A. de Panamá  
 16 capitalizará Doscientos noventa y cuatro millones este-  
 17 cientos treinta y seis mil sucrea que corresponden a dos-  
 18 cientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis  
 19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucrea cada  
 20 una; Banco de la Producción S.A. capitalizará la cantidad  
 21 de Seis millones ciento cinco mil sucrea que corresponden  
 22 a seis mil ciento cinco acciones nominativas y ordinarias  
 23 de un mil sucrea cada una; Ecufinsa, Ecuatoriana de Fi-  
 24 nanciamiento S.A. capitalizará la cantidad de Cuarenta y  
 25 cuatro millones setecientos setenta mil sucrea que corres-  
 26 ponden a cuarenta y cuatro mil setecientos setenta accio-  
 27 nes nominativas y ordinarias de un mil sucrea cada una;  
 28 Finiber, Financiera Iberoamericana S.A. capitalizará la



D.

 don Faboni L.  
 NOTARIO 50.  
 Guayaquil

-10-

1 cantidad de Cuatro millones doscientos cincuenta y cinco  
2 mil sures que corresponden a cuatro mil doscientas cin-  
3 cuenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil  
4 sures cada una; Financiera Guayaquil S.A. capitalizará  
5 la cantidad de Setenta y cuatro millones quinientos cincuen-  
6 ta y cinco mil sures que corresponden a setenta y cuatro  
7 mil quinientos cincuenta y cinco acciones nominativas y or-  
8 dinarias de un mil sures cada una; Finansa, Financiera  
9 Nacional S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y cuatro  
10 millones trescientos setenta mil sures que corresponden  
11 a setenta y cuatro mil trescientos setenta <sup>es</sup>accion/nomina-  
12 tivas y ordinarias de un mil sures cada una; Finandes.  
13 Financiera Andina S.A. capitalizará la cantidad de Trein-  
14 ta y un millones ochenta mil sures que corresponden a trein-  
15 ta y un mil ochenta acciones nominativas y ordinarias de  
16 un mil sures cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. ca-  
17 pitalizará la cantidad de Veinte y dos millones setecientos  
18 cincuenta y cinco mil sures que corresponden a veinte y  
19 dos mil setecientos cincuenta y cinco acciones nominativas y  
20 erdinarias de un mil sures cada una; Firesa, Financiera de la  
21 República S.A. capitalizará la cantidad de Treinta millo-  
22 nes setecientos diez mil sures que corresponden a treinta  
23 mil setecientas diez acciones nominativas y ordinarias de  
24 un mil sures cada una; Banco Internacional S.A. capita-  
25 lizará la cantidad de Setenta y ocho millones seiscientos  
26 veinte y cinco mil sures que corresponden a setenta y ocho  
27 mil setecientas veinte y cinco acciones nominativas y ordi-  
28 narias de un mil sures cada una; Banco Popular del Ecuador

1 capitalizará la cantidad de Veinte y seis millones cuatro-

2 cientos cincuenta y cinco mil sucre que corresponden a

3 veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco accio-

4 nes nominativas y ordinarias de un mil sucre cada una.

5 De este listado se tomarán inmediatamente los casos que

6 sean susceptibles de inmediata capitalización por reunir

7 los requisitos necesarios.- SEIS.- Declarar que en el au-

8 mento de capital, dada la naturaleza y especificidad de la

9 compensación de crédito, no hay lugar el derecho de sus-

10 cripción de los actuales accionistas; y, para mayor abun-

11 damiento renuncian a todo derecho de preferencia y de con-

12 vocatoria a la suscripción, como así lo expresan todos y

13 cada uno en el presente acto.- SIETE.- Autorizar para que

14 en el futuro, en la medida en que el Presidente o quien

15 haga sus veces vaya otorgando las escrituras de aumento

16 de capital, por compensaciones de crédito hasta comple-

17 tar Mil ochocientos cincuenta millones de sucre, según

18 lo antes resuelto, en cada escritura de aumento de capi-

19 tal; haga la declaración del aumento y de la cantidad que

20 pasa a tener el fondo o capital social, sumando el capital que

21 estuviere vigente a esa fecha mas la nueva cantidad inte-

22 grada por compensaciones de crédito de conformidad con

23 las pautas ya resueltas.- OCHO.- Ratificar que el Presiden-

24 te o quien haga sus veces, al tiempo de otorgar las res-

25 pectivas escrituras públicas de aumento de capital, incor-

26 pore como parte integrante de las mismas, respectivamente,

27 las correspondientes declaraciones de voluntad notariza-

28 das; mediante las cuales cada uno de los Bancos, financie-



Mr. Falomir L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-11-



ras o sus cesionarios que así lo hayan resuelto, proceden libremente a la suscripción de las acciones en que se divide el respectivo segmento del aumento de capital autorizado en las cantidades de acciones que a cada uno de ellos les corresponda, expresando en tales declaraciones su decisión de satisfacer su valor mediante compensación de créditos hasta la cantidad que fuere susceptible de hacerlo.-

NUEVE.- Consecuentemente, reformar los estatutos sociales en el art. Sexto, el cual por el mérito de la disminución y subsiguiente aumento de capital debe ser modificado en cada ocasión en que se integre o cubra el respectivo segmento del aumento de capital autorizado, de la siguiente manera: - "Artículo Sexto.- El Capital Social de la Compañía es de... (aquí poner la cantidad que resulte de sumar el capital más la integración del segmento del aumento de capital autorizado). de suces., represeptado en..... (aquí poner el número de acciones).....acciones nominativas y ordinarias de un mil sucre cada una, numeradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta número... (aquí poner el número final de la numeración de acciones).... inclusive". DIEZ.- El Presidente y Gerente General, tan pronto se apruebe, inscriba y publique cada escritura pública por las respectivas partes, cubiertas por el aumento de capital aquí acordado, harán la emisión de los títulos que correspondan y los entregarán a los respectivos accionistas.-

ONCE.- Se autoriza al Presidente o a quien haga sus veces para que proceda a otorgar las escrituras públicas que correspondan de acuerdo con lo resuelto, incorporando los do-

1 cumentos de suscripción de acciones y compensación de cré-  
 2 ditos, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos

3 que se han expedido de conformidad con lo previsto en el  
 4 artículo Ciento once de la Ley General de Bancos y las Re-

5 soluciones del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

6 gración en todos los casos en que dicha resolución fuere  
 7 necesaria en relación con los nuevos accionistas personas

8 jurídicas del exterior o con la inversión extranjera, si  
 9 así correspondiere a su respectiva calificación jurídica.

10 No habiendo otro asunto de que tratar, y siendo las doce  
 11 horas y cuarenta minutos, se dió un receso a la reunión a

12 fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho,

13 se volvió a instalar y con la presencia de los mismos con-

14 currentes por lo que se dispuso que por secretaría se dé  
 15 lectura de la misma, se la aprobó en todas sus partes por  
 16 unanimidad y sin modificación alguna, por lo que siendo  
 17 las catorce horas, se levantó la sesión firmando para cons-  
 18 tancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los  
 19 asistentes en unidad de acto con el señor Presidente de la  
 20 sesión y Secretario Ad-hoc que certifica.- por. Sergio E.  
 21 Pérez Valdez.- (firmado) C. Guerrero V., Dr. Carlos Guerre-  
 22 ro Valenzuela.- p. Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda...-  
 23 p. Sergio E. Pérez Ltda...- p. COBNSA Corporación de Vehí-  
 24 culos S.A...- Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- p. Ricardo  
 25 Homero Muirragui Jiménez.- Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini.-  
 26 John Gómez Ycaza.- Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- SECRE-  
 27 TARIO AD-HOC.- CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
 28 del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de



Dr.  
 1. Notario So.  
 2. Guayaquil  
 3. -12-

4. *laur Falom L.*

5. NOTARIO So.  
 6. Guayaquil

1 "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., celebrada el veinte y cu-  
2 tro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firma-  
3 do) Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeno.- Secretario ad-hoc".  
4 "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Guayaquil, Agosto veinte  
5 y ocho de mil novecientos ochenta y seis.- Señor Doctor  
6 FRANCISCO RUETE BELTRAN.- Ciudad.- De mis consideraciones.  
7 Por medio de la presente nota, cumplome informar a usted  
8 que el Directorio de la Compañía, en su sesión celebrada  
9 el dia de ayer, acordó elegir a usted para el cargo de Ge-  
10 rente Financiero Maquinarias y Vehiculos S.A., por el pe-  
11 ríodo de un año, con las atribuciones y deberes que le co-  
12 rresponden de acuerdo con la Ley de Compañías y los Esta-  
13 tutos Sociales, encontrándose dentro de éstas, la direc-  
14 ción del área financiera y la de subrogar al Gerente Gene-  
15 ral en casos de muerte, enfermedad, ausencia o imposibili-  
16 dad, por así haberlo resuelto el Directorio de conformi-  
17 dad con la última parte del Artículo Décimo Segundo de los  
18 Estatutos Sociales reformados.- Por lo tanto, cuando usted  
19 actúe como Gerente General Encargado a usted le correspon-  
20 de la representación legal, judicial y extrajudicial de  
21 la Compañía de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo  
22 de los Estatutos Sociales reformados.- Como hasta la pre-  
23 sente fecha el Directorio no ha elegido Gerente General,  
24 el prescrito organismo, en la sesión celebrada el dia de  
25 ayer, resolvió que usted se encargue de inmediato de la  
26 Gerencia General, con todas las funciones y atribuciones  
27 que le corresponden a este último según la Ley y los Esta-  
28 tutos, hasta tanto se haga la designación titular, sin per-

1 juicio de que en futuros casos de subrogación usted actúe

2 con las funciones y atribuciones que corresponden a la

3 Gerencia General.- La Compañía Maquinarias y Vehículos

4 S.A, se constituyó mediante el otorgamiento de la Escritu-

5 ra Pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Gu-

6 yaquil Dr. Jorge Jara Grau, el veinte y dos de noviembre

7 de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro

8 Mercantil el trece de diciembre del mismo año. Sus Estatu-

9 tos fueron codificados en las Escrituras Públicas autori-

10 zada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Gusta-

11 vo Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de agosto de mil

12 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mer-

13 cantil el ocho de setiembre del mismo año; y, últimamente

14 los Estatutos fueron reformados en la Escritura Pública

15 que autorizó el mismo Notario Quinto, el siete de marzo

16 de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro

17 Mercantil el diez y seis de Junio del presente año.- Mu-

18 atentamente.- p. MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A...- (firmado)

19 S. Pérez V., Sergio E. Pérez Valdez.- Presidente de la Com-

20 pañía.- Guayaquil, veinte y ocho de Agosto de mil novecien-

21 tos ochenta y seis.- Acepto el cargo de Gerente Financiero

22 y la calidad de subrogante del Gerente General.- (firmado)

23 Francisco Huete B., Francisco Ruete Beltrán.- CERTIFICO:

24 Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento de fo-

25 jas treinta y un mil ochocientos setenta y nueve a treinta

26 y un mil ochocientos ochenta, número siete mil cuatrocien-

27 tos cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotado ba-

28 jo el número once mil cuatrocientos setenta y seis del Re-



D.  
Falconí L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-13-



1 gistro Mercantil y anotado bajo el número once mil cuatro-  
2 cientos setenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, once de  
3 septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Regis-  
4 trador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado  
5 Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del  
6 Cantón Guayaquil.- ( Hay un sello )"-.- SON COPIAS.- El  
7 presente contrato se encuentra exonerado de todo clase  
8 de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos  
9 treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil nove-  
10 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-  
11 cial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nue-  
12 ve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Se a-  
13 gregan las autorizaciones del MICEI y declaraciones de  
14 Voluntad de los Bancos suscriptores del aumento de capi-  
15 tal.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el  
16 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,  
17 el Notario Público, esta escritura, en alta voz, de prin-  
18 cipio a fin, en presencia del mencionado señor otorgante,  
19 quien la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo. Doy  
20 Fé.- ENLNS:mil-mil-ordina-pasa.-VALEN.-

21  
22  
23 Pasaporte No. 4405113.-CT: 027506.-  
24 RUC: 0990022011001.-

25 Francisco Ruete B.-  
26  
27  
28



## DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL NORWEST BANK MINNEAPOLIS N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Norwest Bank Minneapolis N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sures de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sures. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

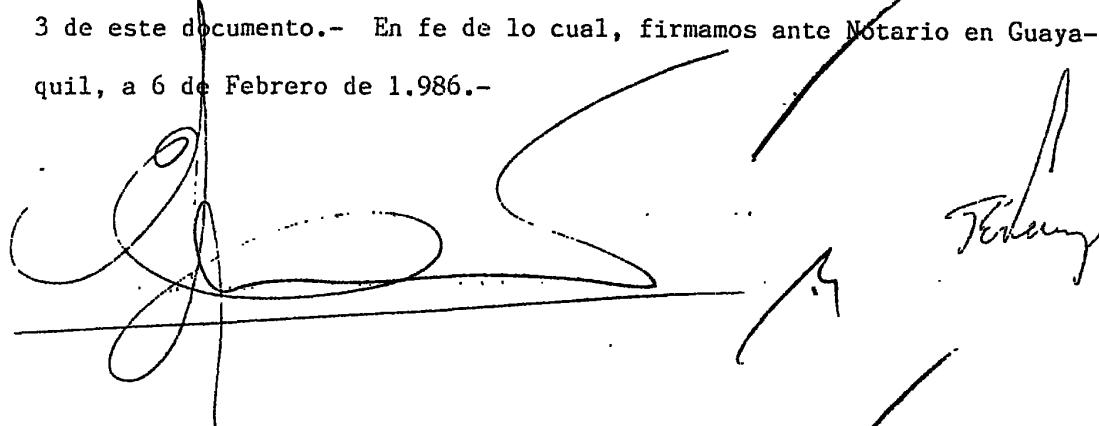
2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Norwest Bank Minneapolis N.A. declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 15.802 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valo-

res mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Norwest Bank Minneapolis N.A. y que ascienden a S/. 15'802.093,99.

3) Como el Norwest Bank Minneapolis N.A., ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Citibank contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Norwest Bank Minneapolis N.A. había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Norwest Bank Minneapolis N.A., ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Norwest Bank Minneapolis N.A., por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 41'255.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

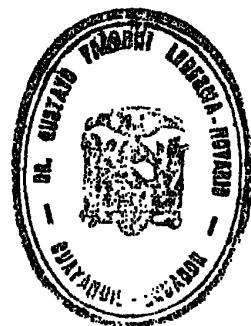
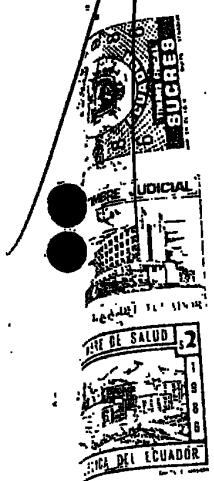
4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Norwest Bank Minneapolis N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual

manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 6 de Febrero de 1.986.-

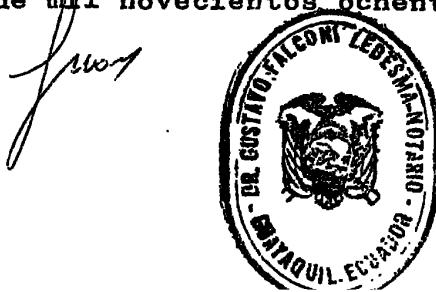


Telesay

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que las presentes xerox-copias, que corren en dos fojas útiles, son iguales a sus originales que se encuentran protocolizados junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A.", celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-



## RESOLUCION

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL  
LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía Northern Trust Bank of Florida N.A.; y, el informe favorable N° DRI 567 MICEI de 26 de septiembre de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

## RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica NORTHERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A., de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 2'960.000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias, celebradas el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 30 SET. 1985

Dr. Roberto Hanz Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

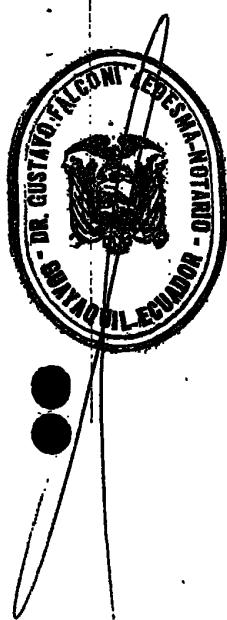
YC:MG:

NI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que la presente xerox-copia, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*J. M. L.*



ESPA<sup>C</sup>IO  
BLANCO





## DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL NORTHERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Northern Trust Bank of Florida N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, debidamente autorizado por el Subsecretario REgional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, según Resolución № 210 de fecha 30 de Setiembre de 1.985, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sures de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sures. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Northern Trust Bank of Florida N.A., declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 1.126 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que corresponden al segundo segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa

por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Northern Trust Bank of Florida N.A. y que ascienden a S/. 1'126.726,25.-

3) Como el Northern Trust Bank of Florida N.A., ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el CITIBANK contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Northern Trust Bank of Florida N.A. había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Northern Trust Bank of Florida N.A., ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Northern Trust Bank of Florida N.A., por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 2'960.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Northern Trust Bank of Florida N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral

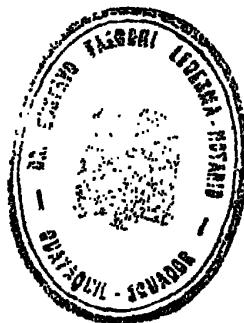


3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 3 de Febrero de 1.986.-

DR. EFREN CHERRES DELGADO  
Apoderado Especial

SERGIO E. PEREZ VALDEZ  
Presidente

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CIERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768, y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que las presentes xerox-copias, que corren en dos fojas fútiles, son iguales a sus originales que se encuentran protocolizados junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-



RESOLUCION N° 1103

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN  
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de setiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984 ; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 274 de 30 de junio de 1971, y 900-4 de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Cherrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de SUN BANK NATIONAL ASSOCIATION; y, el informe favorable N° DRIEI 125 MICIP de 13 de mayo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

## RESUELVE :

AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa a la persona jurídica SUN BANK NATIONAL ASSOCIATION, de nacionalidad estadounidense para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 39'220.000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, realizadas el 12 de setiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a ~~May 10 1986~~

Econ. Pedro Zevallos Navarro  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

NG:PG.

NI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: quinientos sesenta y cuatro, del doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho, certifica: que la presente xerox-copia, es igual a su original, que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*J. M. L.*



ESPAÑO  
ELANCO

## DOCUMENTO NOTARIZADO



DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL SUN BANK N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Sun Bank N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sures de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sures. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Sun Bank N.A. declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe 17.446 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento,

tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Sun Bank N.A. y que ascienden a S/. 17'446.834,48.

3) Como el Sun Bank N.A., ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Citibank contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Sun Bank N.A. había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Sun Bank N.A., ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Sun Bank N.A., por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 39'220.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Sun Bank N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 6



026

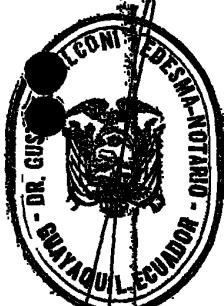
de Febrero de 1.986.-

T. Ledezma

M

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHEREES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, Febrero seis de mil novecientos ochenta y seis.-

M. D. - 1



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que la presente xerox-copia, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

M. D.



## RESOLUCION Nº 075

## EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo Nº 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1971 y Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de First Wisconsin National Bank of Milwaukee; y, el informe favorable Nº DRIEI 110 MICIP de 25 de abril de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras.

## RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK OF MILWAUKEE de nacionalidad estadounidense para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 49'025.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAY - 8 1986

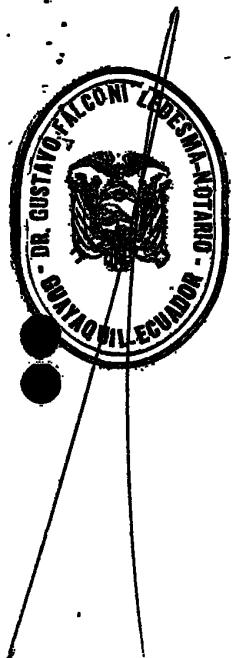
*echos en Guayaquil*  
Econ. Pedro Zeyallos Navarro  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

MG:VC:PG.

027

NI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que la presente xerox-copia, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*JMO*



ESPACIO  
BLANCO

## DOCUMENTO NOTARIADO



DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK OF MILWAUKEE Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.

1.- Conste por la presente escritura que el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sures de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Septiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sures. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2.- Por lo tanto, por este documento auténtico el First Wisconsin National Bank of Milwaukee declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 27.785 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital

de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Septiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al First Wisconsin National Bank of Milwaukee y que ascienden a s/. 27'785.930,00. ✓

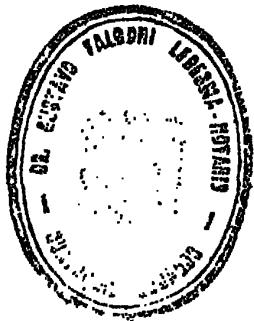
3.- Como el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Bank of América contrajo por motivo de la sucretización de varios créditos que el First Wisconsin National Bank of Milwaukee había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de ta garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de s/. 49'025.000,00, incluído el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4.- Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehícu-

los S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 1 de Abril de 1.986.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERREZ DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA -

MA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que las presentes xerox-copias, que corren en dos fojas útiles, son iguales a sus originales que se encuentran protocolizados junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*fmw*



ESPACIO  
BLANCO

## RESOLUCIÓN N° 081

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E  
INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial del Banco Exterior de España, Miami Agency; y, el informe favorable N° DRIEI 111 MICIP de 25 de abril de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

## RESUELVE :

AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa a la persona jurídica de nacionalidad española, BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, MIAMI AGENCY, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 15'540.000,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas realizadas el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A., de la cuál va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

MAY - 8 1986

Econ. Pedro Zevallos Navarro  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

MG:PG. 1

NI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que la presente xerox-copia, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*Flor. 7*



ESPACIO  
BLANCO

## DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS. --

1) Conste por la presente escritura que el Banco Exterior de España, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sures de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sures. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Banco Exterior de España declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 3.871 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valo-

res mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Banco Exterior de España y que ascienden a S/. 3'871,398,30.

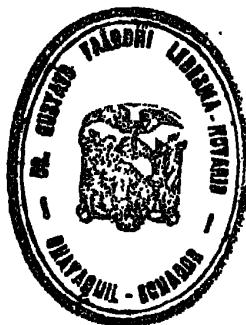
3) Como el Banco Exterior de España, ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Banco Continental contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Banco Exterior de España había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Banco Exterior de España, ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Banco Exterior de España, por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 15'540.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Banco Exterior de España, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera,



manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 6 de Febrero de 1.986.-

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y<sup>r</sup>; don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que las presentes xerox-copias, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-



032

RESOLUCION N°. 219

do 192

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN  
EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N°. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N°. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N°. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N°. 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Cherrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía Norwest Bank Minneapolis, N.A.; y, el informe favorable N°. DRI-IE 267 MICIP de 28 de agosto de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

## RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica NORWEST BANK MINNEAPOLIS, N.A., de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de \$./. 41'255,000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES), en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebrada el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, AGO 29 1986

Econ. Pedro Zepallos Navarro  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

IA:VC:PG.

DOCTOR GUSTAVO FALCO-

NI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978 certifica, que la presente xerox-copia, es igual a su original que se encuentra protocolizado junto con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Maquinarias y Vehículos S.A., celebrada ante mí, con fecha: veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*J. M. L.*



Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en veinte y seis folijas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*J. M. L.*



BOY PA: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y siete-dos-uno-uno-cero seis mil ciento dos, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: dos de Diciembre del presente año, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

*J. M. L.*



CERTIFICO: Que en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución N° 87-2-1-1-06102, dictada el 2 de Diciembre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de fojas 46.920 a 46.971, número 13.217 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.319 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*llllllll*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*llllllll*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*llllllll*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura al foja 6.625 del Registro Mercantil de 1.963; 10.884 de igual Registro de 1965; 2.282 del mismo Registro de 1.973; 4.236 y 25.262 del propio Registro de 1.975; 18.987 del Registro Mercantil de 1.976; 8.908 de igual Registro de 1.979; 4.994 y 5.028 del mismo Registro de 1.981; 31.992 del propio Registro de 1.982; 47.592 del Registro Mercantil de 1.985; 20.745 y 42.623 de igual Registro de 1.986; y, 34.336 del mismo Registro de 1987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*llllllll*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

